

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Faculta al Poder Ejecutivo a afectar el resultado de las colocaciones a plazo fijo realizadas con el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (Decreto Nº 661/75) con vencimiento anterior al 31DIC82, a la integración del aporte de capital en el Banco de Catamarca, hasta completar la proporción correspondiente al Estado Provincial fijada en Ley 3745. El Banco de Catamarca destinará los importes capitalizados y su producido, al otorgamiento de líneas especiales de crédito, conforme lo determine y reglamente el Poder Ejecutivo.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 01:11:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*